

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Acción:	EJECUTIVO
Radicado:	11001 33 31 033 2006 00097 00
Demandante:	CAMILO AUGUSTO PRADO USCATEGUI
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE
Asunto:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE - ORDENA ENTREGA DE TÍTULO

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "B", en la sentencia de tutela del 23 de enero de 2020, por medio de la cual amparó los derechos fundamentales del señor Camilo Augusto Prado Uscategui y ordenó lo siguiente:

"Segundo: En consecuencia, el Juez 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, debe disponer lo necesario para la entrega de los depósitos judiciales a que haya lugar en el proceso ejecutivo No. 11001 33 31 033 2006 00097, de conformidad con la certificación expedida por el Banco Agrario."

2. Conforme con lo anterior, por conducto de la Secretaría del Despacho se procederá de manera inmediata a cargar el proceso en la plataforma del Banco Agrario de Colombia por tratarse de un expediente del sistema escritural, para efectuar de manera expedita la entrega del depósito judicial en cuestión.

Precisa esta Sede Judicial que en el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "B", **no se hizo referencia o identifica el depósito judicial objeto de entrega**; sin embargo, según la literalidad de la orden dada por esa Corporación, se tiene que dicha mandato se refieren a los títulos obrantes en el proceso ejecutivo según la certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia.

Así, a folio 592 del cuaderno principal obra certificación expedida el Banco Agrario de Colombia en la que hace relación a dos depósitos judiciales a cargo del presente proceso ejecutivo, a saber:

Número de título	valor	Juzgado
4 00010 0005850399	\$5.552.890,00	JUZ 59 ADMINISTRATIVO BOT
4 00010 0005956362	\$637.631,00	JUZ 59 ADMINISTRATIVO BOT

3. En virtud de dar cumplimiento a sentencia de tutela, remítase la presente providencia a la acción de tutela a acción de tutela con radicación 2019-00605 que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "B".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARIO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 16. de fecha **10 de febrero de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 